

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas
Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito
Sede Principal
Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 05 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2019; de fecha 02 de octubre de 2019; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2019-MDFL-CM-SO, de fecha 02 de octubre de 2019; de **APROBAR LA DONACION** de parte de los terrenos Fundo San Marcos I, y Fundo San Maros II, ambos terrenos ubicados en el sector de Collpa, Distrito de Fernando Lores, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, cuyos de propietarios don Rolin Araujo Saavedra y doña Luzdina Ríos De Araujo, de manera libre y voluntaria decidieron donar una cuota ideal de los mencionados predios, de conformidad con los fundamentos esbozados en el análisis del precitado informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que en el artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el cual se establece que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el artículo 56° inciso 7 señala que, son bienes de las municipalidades, los legajos o donaciones que se constituyan en su favor;

Que, mediante **Carta N° 001-2019-RAS-LRA-TAMSHIYACU** de fecha 13 de agosto de 2019; lo señores Rolin Araujo Saavedra, con DNI N° 05297345; en calidad de Donante, Luzdina Ríos de Araujo, con DNI N° 05346557; en calidad de Donante, y Einer Araujo Ríos, con DNI N° 48935600; en calidad Testigo, comunican al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, que tenemos la decisión de donar parte de nuestro predio rustico denominado **Fundo San Marcos I**, con un área de 6 has. 8258.49 m2. inscrito en la Partida Electrónica N° 11105584; del Registro de Predios de la SUNARP, ubicado en el Sector de Collpa, nuestra donación a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, es un área de 1 ha. 6,305.11 m2., quedando reservado un área de 5 has. 1953.36 m2. A favor de sus propietarios, adquirido mediante adjudicación a título gratuito por la Dirección Regional Agraria de Loreto;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



Que, mediante **Carta N° 002-2019-RAS-LRA-TAMSHIYACU** de fecha 13 de agosto de 2019; lo señores Rolin Araujo Saavedra, con DNI N° 05297345; en calidad de Donante, Luzdina Ríos de Araujo, con DNI N° 05346557; en calidad de Donante, y Einer Araujo Ríos, con DNI N° 48935600; en calidad Testigo, comunican al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, que tenemos la decisión de donar parte de nuestro predio rustico denominado Fundo San Marcos II, con un área de 9 has. 5667.50 m2. inscrito en la Partida Electrónica N° 11105585; del Registro de Predios de la SUNARP, ubicado en el Sector de Collpa, nuestra donación a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, es un área de 4 ha. 4,160.71 m2., quedando reservado un área de 5 has. 1506.79 m2. A favor de sus propietarios, adquirido mediante adjudicación a título gratuito por la Dirección Regional Agraria de Loreto;



Que, mediante **Informe Legal N° 016A- 2019-OAJ-MDFL** de fecha 26 de setiembre de 2019; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, que la solicitud sea remitida al Área de Secretaria General a efectos de someter a Sesión de Concejo para su aceptación y aprobación correspondiente. Así mismo, la entidad municipal deberá efectuar los actos administrativos para su independización e inscripción registral a título de propietario. Asimismo concluye que la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, debe aceptar la **DONACION** del lote de terreno del Fundo San Marcos I, con un área 6 has. 8258.49 m2. inscritos en la Partida Electrónica N° 11105584 – SUNARP, **Área Donada 1 has. 6,305.11 m2.** Sector Collpa, así como del terreno del Fundo San Marcos II, Área de 9 has. 5,667.50 m2., inscrito en la Partida Electrónica N° 11105585 – SUNARP, **Área Donada de 4 has. 4,160.71 m2.** Sector Collpa, de conformidad con los fundamentos esbozados en el análisis del precitado informe;



Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2019-MDFL-CM-SO**, de fecha 02 de octubre de 2019; se aprueba la **DONACION** de los terrenos del Fundo San Marcos I, inscrita en la Partida Electrónica N° 11105584 – SUNARP área Donada 1 has. 6,305.11 m2. Sector Collpa, así como el terreno Fundo San Marcos II, con un área de 9 has. 5,667.50 m2. Partida Electrónica N° 11105585 – SUNARP, área Donada 4 has. 4,160.71 m2. Sector Collpa de conformidad con los fundamentos esbozados en el análisis de precitado;



Que, corresponden al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad según el numeral 20) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, contando con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR en calidad de **DONACIÓN** el Lote de terreno rústico denominado **FUNDO SAN MARCOS I-A**, cuya extensión superficial es de 1 has. 6,305.11 m2; que forma parte del predio rustico Fundo San Marcos I, inscrito en la Partida Electrónica N° 11105584 – SUNARP, con extensión superficial matriz de 6 has. 8258.49 m2; y como consecuencia de la Donación, el predio queda reducido a una extensión superficial de 5 has. 1953.36 m2., propiedad de don Rolin Araujo Saavedra, identificado con DNI N° 05297345; y doña Luzdina Ríos De Araujo, identificada con DNI N° 05346557.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR en calidad de **DONACIÓN** el Lote de terreno rústico denominado **FUNDO SAN MARCOS II-A**, cuya extensión superficial es de 4 has. 4160.71 m2; que forma parte del predio rustico Fundo San Marcos II, inscrito en la Partida Electrónica N° 11105585 – SUNARP, con extensión superficial matriz de área 9 has. 5667.50 m2; y como

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



consecuencia de la Donación, el predio queda reducido a una extensión superficial de 5 has. 1506.79 m2., propiedad de don Rolin Araujo Saavedra, identificado con DNI N° 05297345; y doña Luzdina Ríos De Araujo, identificada con DNI N° 05346557.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Alcalde en representación de la **Municipalidad Distrital de Fernando Lores**, suscriba con los copropietarios don **Rolin Araujo Saavedra**, y doña **Luzdina Ríos De Araujo**, la Minuta y Escritura Pública de **ACEPTACION de DONACION** de los terrenos rústicos a lo que hace referencia el artículo primero y segundo, así como cualquier otro acto que se requiera para su perfeccionamiento.



ARTICULO CUARTO.- AGRADECER a los copropietarios don Rolin Araujo Saavedra, y doña Luzdina Ríos De Araujo, por el gesto de desprendimiento libre y voluntario que tuvieron para ceder en calidad de **DONACION** de los predios rústicos que se hace referencia en el artículo primero y artículo segundo de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.



ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Secretaria General su notificación y Oficina de Administración y Finanzas, efectúen la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES


Lic. Clever José Ruiz Ruiz
ALCALDE